

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ aceptó el cargo para el que fue designada (índice 017), por lo que se RECONOCE como partidora en el presente trámite liquidatorio.

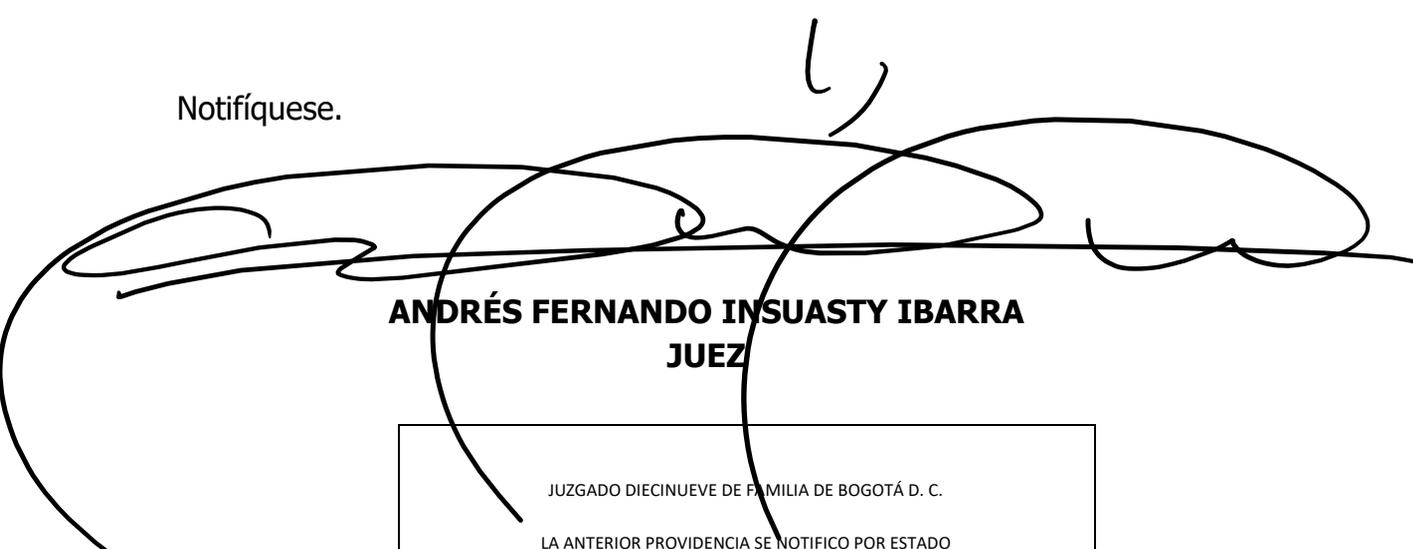
2. Del trabajo de partición allegado 16 de febrero de 2022 (índice 020), se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

En todo caso, de vencer dicho termino en silencio, se tendrá en cuenta la objeción presentada por el apoderado PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI, visible a índice 024 del plenario.

3. De otra parte, atendiendo a la solicitud remitida al correo institucional el 16 de febrero hogaño (índice 021) por la partidora, respecto a la fijación de honorarios, advierte el Despacho que, éstos se determinarán una vez sea aprobado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto.

4. Cumplido el término al que hace referencia el numeral 2º del presente auto, secretaría ingrese las diligencias inmediatamente al Despacho, para continuar con el trámite.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 077 de 16/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9b5bad9e65a7b482673fb38e86b844a9a4372614e5800a3f2337e490461703**

Documento generado en 13/05/2022 10:37:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**